



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 27 de septiembre de 2021

**Ref. Ejecutivo – Auto no se accede a terminar el proceso
Rad. No. 11001-40-03-022-2018-00415-00**

No hay lugar a decretar la terminación del presente asunto conforme a las solicitudes elevadas por la gestora judicial sustituta de la parte actora (*Folios 57 y 65 del archivo 002 del expediente digitalizado*), como quiera que dicha profesional del derecho no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en auto calendado 7 de abril del año que avanza (*Folio 61 del expediente digitalizado*), esto es, acreditar la facultad de recibir, como quiera que el mandato que le fue sustituido carece de ella, y tal aspecto es un requisito para terminar el proceso por el pago, tal y como lo dispone el artículo 461 del Código General del Proceso.

En consecuencia, por secretaría póngase en conocimiento tanto de la abogada YENY CAROLINA TABARES SUAREZ, como del demandado JHON DIEGO ROZO LOZANO, el contenido del presente proveído, a las direcciones electrónicas visibles a folios 59 y 67 del archivo 002 del expediente digitalizado, a efectos de que cumplan con la aludida exigencia para poder dar por terminado el proceso.

Déjense las constancias pertinentes en el plenario.

Notifíquese,



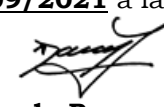
CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

DLGM

Decisión 1 de 1.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 136 fijado hoy 28/09/2021 a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario

Camila Andrea Calderon Fonseca



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

91b73b27818acad153103fe76c271535502da1c66e5b4e15e5a2e252d1e2eee6

Documento generado en 27/09/2021 08:20:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>